



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES PARA EL EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y POR LA OTRA, ALBATROS AUTOBUSES, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR, JOSE DE JESUS SOTO NUÑO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. ;Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.;
 - 1.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el numeral 5.3.16 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **la Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que sea necesario elaborar un convenio modificatorio.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.
- 1.3 De conformidad con los numerales 2.2, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el artículo 2, fracción III Bis y el penúltimo párrafo de del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento **el C. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora con R.F.C.** [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, el cual se agrega en el **Anexo 6 (Seis)**, quien podrá ser sustituido en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

- 1.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y los numerales 4.31 y 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Lic. **Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con RFC** [REDACTED] facultado para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de estos, así como para participar en él como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.5 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 5.3.1 y 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento, el Dr. **Manuel de Jesús Lopez Castro, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C.** [REDACTED] facultado para determinar y analizar las necesidades de la prestación de los servicios, así como para participar en el contrato como **Área Requirente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- 1.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública número LA-50-GYR-050GYR031-13-2024 de carácter **NACIONAL** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento.
- 1.7 “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número **42061601** de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio de autorización **000000734-2024** de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- 1.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45.
- 1.9 Tiene establecido su domicilio en calle 5 de Febrero 220 Norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PROVEEDOR**”, por conducto de su representante declara que:
 - 2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante acta constitutiva 23,188 de fecha 17 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público número 28 de Hermosillo, Sonora, denominada, ALBATROS AUTOBUSES, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, la prestación del servicio publico de autotransporte Federal de pasaje y especializado de turismo y excursión; inscrita en el Registro Público de Comercio con folio electrónico mercantil 138-7 de fecha 20 de febrero del 2003.
 - 2.2 El C. José de Jesús Soto Nuño en su caracter de representante legal, cuenta con con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con acta constitutiva 23,188 de fecha 17

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TERMINOS DE LA FRACCION I DEL ART. 113 DE LA LFTAIIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

de febrero de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Antonio Corral Martínez, Notario Público número 28 de Hermosillo, Sonora, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AAU030214964**.
- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en Av. de Los Pinos 33 local 7, Colonia Los Sauces, C.P.83068, de Hermosillo, Sonora, Teléfono [REDACTED] correo electrónico jesus.soto@albatrosautobuses.com y [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES PARA EL EJERCICIO 2024.**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"
- Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"
- Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Propuesta económica"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del contrato"
- Anexo 7 (Siete) "Anexo Técnico"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el servicio de este contrato, la cantidad mínima de **\$5,721,860.00 (Cinco millones setecientos veintiún mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de **\$14,304,650.00 (Catorce millones trescientos cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES PARA EL EJERCICIO 2024**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones, en el **"ANEXO 3"** que forma parte integrante de este contrato, así como en la convocatoria.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación del servicio se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria.

Los servicios serán prestados en las unidades señalados en el Anexo 3 (Tres) y en la convocatoria, así como fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo de **5 Días (Cinco)** hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **DIVISIBLE**, y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

La garantía de cumplimiento deberá presentarse a través de una fianza, y se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet. Como se aprecia en el Anexo 4 (cuatro) “Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “EL INSTITUTO” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al Dr. Jesús Ernesto García Valdez, Coordinador de Prevención y Atención a la salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con R.F.C. GAVJ7211076N2, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO”, aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y el Anexo 3 (Tres), las cuales se calcularán en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO” cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 3 (Tres) parte integral del presente contrato “EL INSTITUTO”, por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), A favor del Departamento de Presupuesto Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la Jefatura de Servicios de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora; o bien, a través de un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 3 (tres)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “EL INSTITUTO” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “EL INSTITUTO” en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de “EL INSTITUTO”;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de “EL INSTITUTO”, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “EL INSTITUTO” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en **Ciudad Obregón, Sonora**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, el 12 de enero del 2024.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

POR:
"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la fracción
XXVI, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción
IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano
del Seguro Social

Titular del Área Requirente

Dr. Manuel de Jesús López Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [REDACTED]

"EL PROVEEDOR"

ALBATROS AUTOBUSES, S.A. DE C.V.
Representante Legal
JOSE DE JESUS SOTO NUÑO
RFC: AAU030214964

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Estatal Sonora
RFC [REDACTED]

Area Administradora

Dr. Jesús Ernesto García Valdez
Coordinador de Prevención y Atención a la salud
del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Anexo 2

“Procedimientos y precios asignados”

PROVEEDOR: ALBATROS AUTOBUSES, S.A. DE C.V.

PARTIDA	RUTA	UNIDAD	DESTINO	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARI O SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
18	18.1	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - CABORCA - PUERTO PEÑASCO	5,300	48.00	254,400.00
	18.2	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - HERMOSILLO - PUERTO PEÑASCO	8,300	282.00	2,340,600.00
	18.3	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - NOGALES - PUERTO PEÑASCO	21,000	279.00	5,859,000.00
	18.4	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - CD. OBREGON - PUERTO PEÑASCO	1,300	301.00	391,300.00
19	19.1	HGZ 8	CABORCA - HERMOSILLO - CABORCA	5,800	187.00	1,084,600.00
	19.2	HGZ 8	CABORCA - CD. OBREGON - CABORCA	2,500	230.00	575,000.00
	19.3	HGZ 8	CABORCA - NOGALES - CABORCA	19,000	169.00	3,211,000.00
20	20.1	UMF 32	LA Y - CABORCA - LA Y	1,000	28.95	28,950.00
	20.2	UMF 32	LA Y - HERMOSILLO - LA Y	1,400	153.00	214,200.00
	20.3	UMF 32	LA Y - NOGALES - LA Y	1,400	172.80	241,920.00
	20.4	UMF 32	LA Y - CD. OBREGON - LA Y	400	259.20	103,680.00

RESUMEN DE ASIGNACIÓN

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUB TOTAL	5,721,860.00	14,304,650.00
IVA	915,497.60	2,288,744.00
TOTAL	6,637,357.60	16,593,394.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Anexo 3

“Términos y Condiciones”



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

TERMINOS Y CONDICIONES

Servicio Subrogado de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINPS), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la contratación del Servicio Subrogado de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes, conforme a lo siguiente:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del día 01 de enero 2024 al 31 de diciembre 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

1. El Licitante deberá ofertar los servicios de lunes a domingo a los pacientes y acompañantes que el Instituto autorice.
2. El Licitante deberá ofertar el servicio de traslado terrestre de pacientes y acompañantes por espacios o boletería, el cual deberá proporcionarse a través de autobuses con las características aprobadas por el Secretaría de Comunicaciones y Transportes (con asientos reclinables, Tv, aire acondicionado y servicios sanitarios). Así como placas y tarjeta de circulación vigentes.
3. Para el traslado de pacientes y/o acompañantes, la unidad entregará al paciente dos grupos de documentos, uno para la ida y otro para el regreso, que deberá contener: Formato IPOI emitido por el sistema de traslado de pacientes SIP y el Vale de pasaje (debidamente sellado y firmado por el administrador de la Unidad Médica), señalando día y hora del recorrido. Los boletos deberán ser entregados por el operador del autobús al abordaje de cada paciente y/o acompañante, que presente la documentación emitida por la Unidad Médica (IPOI y Vale).
4. El Administrador del Contrato por medio del Administrador de la Unidad o quien se designe por parte de la unidad médica, enviará al proveedor la relación de pacientes los cuales viajarán de forma semanal, con el propósito de que el proveedor aparte los lugares solicitados por el paciente y acompañante. Dicha relación contemplará de Lunes a Domingo y contendrá el horario en el cual el paciente pretende aborde el autobús.
5. El Licitante deberá ofrecer espacios suficientes en los diferentes recorridos y horarios que viajan en las rutas establecidos en la presente contratación.

ESTADO DE SONORA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024.

EL JEFE DE LA COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA



2023
Francisco
VIBA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

6. El Licitante deberá proporcionar una línea de atención telefónica y correos electrónicos disponibles las 24 horas incluyendo días festivos; para la atención a las unidades, pacientes y acompañantes.
7. Los boletos no utilizados por los pacientes y acompañantes o boletos cancelados; puedan ser canjeados para otras fechas o a nombre de otros pacientes en un plazo no mayor a 3 días hábiles, sin cargo para el Instituto, o en caso canjeado no deberá ser incluido en la facturación.
8. En todas las rutas deberán dar prioridad a pacientes y acompañantes IMSS, si el proveedor agota sus espacios y corridas disponibles (con asientos reclinables, TV, aire acondicionado y servicios sanitarios funcionales) para la fecha de regreso del paciente y acompañante, deberá cubrir los gastos de hospedaje y alimentación por el tiempo que el paciente y acompañante permanezcan en la localidad que se hayan quedado varado.
9. Por la necesidad de trasladar a los pacientes que requieran un servicio especial, proporcionar asientos en la parte delantera.
10. En el supuesto de que las características de los transportes de servicio sean modificadas sin previa autorización, el Instituto una vez comprobado el cambio o la falta de funcionamiento del equipo, procederá a rechazar el servicio y solicitar el cambio del autobús.
11. Deberán portar aviso de texto en lugar visible de la dependencia ante la cual pueden presentar sus quejas y estar identificadas como exclusiva para el traslado de paciente del IMSS.
12. El proveedor se obliga a mantener en condiciones óptimas de servicios las unidades destinadas para no entorpecer la continuidad de la prestación del mismo, en el supuesto de algún desperfecto que no le permita iniciar o continuar el recorrido de la ruta en trayecto o retorno, se obliga directamente a asignar otra unidad de condiciones y equipamiento semejantes para la cobertura del servicio, con la oportunidad y la calidad requerida.
13. Para dar atención a las jornadas de recuperación de los servicios en las unidades médicas de la COAD Sonora, los horarios y transportes serán definidos previo acuerdo con los administradores de contrato.
14. En caso de que el paciente y acompañante requieren trasladarse y no pudieron acudir a los horarios establecidos para el abordaje del autobús podrán acudir a las instalaciones mas cercanas de la proveduría para el abordaje y traslado. El transporte de la central camionera a la unidad médica será por cuenta del paciente conforme lo marca el reglamento de prestaciones médicas en su artículo 97 que a la letra dice: "Para los efectos de la aplicación del presente Capítulo, no se entenderá como traslado de pacientes, cuando la residencia del trabajador o beneficiario y la unidad médica a la que



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

sea enviado por su médico de adscripción para tratamiento, sea en la misma población o haya continuidad urbana, aun cuando se trate de circunscripciones diferentes o bien cuando entre una y otra localidad haya servicio regular de transporte urbano o suburbano. Tampoco se considerará traslado de pacientes cuando el Instituto no disponga de una unidad de medicina familiar o no pueda proveerle dichos servicios."

15. Bajo ninguna circunstancia, el proveedor deberá trasladar a los pacientes o sus acompañantes por dinero en efectivo. En caso de que se compruebe de manera fehaciente esta situación con alguno de los pacientes, de inmediato se hará rescisión del contrato. También será motivo de rescisión el reembolso de boletos al paciente o su acompañante por dinero en efectivo.
16. Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente licitación.
17. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por aceptado el servicio.
18. Para el cobro del servicio el proveedor deberá presentar ante las áreas de trámite de pago la siguiente documentación: Formato TPOI, Vale de pasaje emitido por la unidad y boleto de la empresa transportista, por cada servicio que otorgue, deberá presentar estos tres documentos para la ida y los tres documentos que avalen el regreso.
19. El personal operador de las unidades móviles, siempre y en todo momento, brindará un trato cordial, amable y respetuoso a los pacientes y sus acompañantes.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación BINARIO. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas con descripción amplia y detallada del servicio ofertado por partida.

Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP - Los criterios para evaluar la solvencia de las proposiciones, deberán guardar relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la licitación pública para la integración de las propuestas técnicas y económicas. La aplicación del criterio de evaluación binario a que se refiere el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley será procedente en aquellos casos en que la convocante no requiera vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Dejando constancia en el expediente del procedimiento de contratación

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el licitante deberá cumplir con la documentación solicitada en el apartado Documentación Técnica del presente documento, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- Se verificará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados.
- Se verificará documentalmente que los equipos médicos, medicamentos y bienes de consumo del servicio ofertados cumplan con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados en estos Términos y Condiciones, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presenten los licitantes con lo ofertado en la proposición técnica.
- Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas, requeridos en los apartados correspondientes, del presente documento y que estos se apeguen a las características solicitadas.
- No se considerarán las propuestas, cuando no se oferte el 100% de lo solicitado en cada partida.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en el presente apartado de estos Términos y Condiciones, afectan la solvencia de las propuestas, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la EMA, donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las siguientes normas oficiales mexicanas.

• NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

• NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condiciónes físico-





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito membretado firmada por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Permisos vigentes por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) a nombre del licitante por cada autobús propuesto para brindar el servicio de transitar por los tramos, ramales o puntos que conectan o forman parte de las rutas establecidas.
2. Los autobuses a ofertar la prestación del servicio deberán contar con sistema de seguridad que acrediten la seguridad de los pasajeros.
3. Permisos para circular dentro de las rutas establecidas por las Unidades Médicas.
4. Constancia expedida por el centro de capacitación registrado ante la SCT, en el que acredite que el operador del autobús haya cursado la capacitación requerida. (conforme al artículo 93 C, Capítulo Undécimo del Reglamento de Auto Transporte Federal y Servicios Auxiliares).
5. Tarjetas de circulación vigentes por cada autobús que proponga.
6. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (vigente).
7. Seguro del viajero conforme a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.).

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

CARACTERÍSTICAS MINIMAS DEL AUTOBUS:

1. Deberá contar con botiquín de primeros auxilios, baño (WC), aire acondicionado y calefacción, sistema satelital GPS y/o Telefonía Celular, salida de emergencia, además de que el mismo se encuentre en buen estado general, debiendo ser modelo con una antigüedad no mayor a 7 años (2017-2023).
2. Estar en óptimas condiciones mecánicas, cómodas y aseadas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 Coordinación Auxilio Operativo Administrativo

- Deberán contar con extintores utilizados deben ser del tipo "A", "E", "C" de polvo químico exclusivamente, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS.

CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

- El licitante deberá presentar licencias vigentes de los choferes que prestaran el servicio, conforme a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.).

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.**

No aplica

g) **Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.**

No aplica

h) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Sonora, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora, por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto u obligación	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la pena
Cuando el proveedor no ofrezca los espacios suficientes para el paciente y su acompañante.	Por cada reporte que genere la unidad médica	1% sobre el valor total la factura que corresponde al servicio solicitado.	Director de la unidad, Administrador o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no acuda por el paciente y acompañante en el horario establecido (por causas imputables al proveedor)	Por cada hora de atraso	1% sobre el valor total la factura que corresponde al servicio solicitado.	Director de la unidad, Administrador o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato



2023
 Francisco
 VILA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

cuando el proveedor no realice el servicios conforme al Anexo Términos y condiciones	Por cada reporte generado	2.5 sobre el valor de la factura del mes correspondiente al reporte generado	Director de la unidad, Administrador o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa.	Administrador del contrato
--	---------------------------	--	--	----------------------------

Fórmula

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio

Pca = Pena convencional aplicable.

nda = Número de días de atraso

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del servicio a sancionar, que deben realizar previo al inicio de operación. En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calcularlo y notificado al proveedor las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

DEDUCCIONES:

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida para el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso en particular, serán en función de lo siguiente:





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024**

**SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.**

**NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00**

CONTRATO S3M0636



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no cumple con las condiciones de la prestación del servicio, conforme al Anexo Técnico	Por cada reporte generado por la unidad médica	0.5% sobre el valor total de la factura del mes correspondiente del servicio	Máximo 3 reportes por unidad médica	Director o Persona designada por el director de la unidad médica, como responsable del programa	Administrador del contrato	Cuando el proveedor no cumple con las condiciones de la prestación del servicio

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales y de notificarle al proveedor

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

No aplica

j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la oficina de contratos de la Coordinación.

El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

Tipo de garantía: Divisible

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Cuenta PREI

42061601.- Gasto por traslado de pacientes

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, número de proveedor, número de contrato, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora, mismo que deberá ser entregado en Departamento de Presupuesto, contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de

Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Ailende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora de lunes a viernes.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquél en que "EL PROVEEDOR" presente en las Áreas de Trámite de Erogaciones correspondientes, el original del comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos:

Requisitos	Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Comprobante Fiscal Digital que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y en el cual se indique: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Número de proveedor. ➤ Número de contrato. ➤ Número de fianza y denominación Social de la Afianzadora 	Administrador del Contrato





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
SONORA
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Opinión de cumplimiento de obligaciones
fiscales en materia de seguridad social (IMSS),
positiva y vigente

El administrador del contrato será quien dará autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

- En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- "EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.
- "EL PROVEEDOR" deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cedula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Así mismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales

Proceso de Compra Pública Nacional - Sonora - 2024 - 050GYR031-N-13-2024 - 001-00

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica

Lugar: Ciudad Obregón, Sonora 24 de noviembre 2023

Autorizo

Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Anexo 4

“Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS
CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ___ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

estatuado en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuado en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El cofianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Anexo 5

“Propuesta económica”



Hermosillo, Sonora 18 de diciembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACION NUMERO LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

LICITACION PUBLICA NACIONAL: No. LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

PROPUESTA ECONOMICA

PARTIDA 18 , 19 Y 20


ALBATROS AUTOBUSES S.A. de C.V.
JOSE DE JESUS SOTONUÑO
REPRESENTANTE LEGAL

AVE. DE LOS PINOS No. 33, INT. 7 COL. LOS SAUCES, C.P. 83064 HERMOSILLO SONORA
R.F.C. AAU-030217-964

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



ANEXO NUMERO 8 (OCHO)
 PROPOSICION ECONOMICA

FECHA	18 de Diciembre del 2023
NOMBRE O RAZON SOCIAL	ALBATROS AUTOBUSES S.A. DE C.V
RFC	AAU030217964
DOMICILIO	AV. DE LOS PINOS #33, COLONIA LOS SAUCES, CP 83068.
TELEFONO	[REDACTED]
NUMERO DE LICITACION	LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024
NUMERO DE PROVEEDOR DEL IMSS	0000059879

Partida No.	Descripcion de la Partida	Cantidad Max Anual	Precio Unitario por Traslado	Importe Total
18	PUERTO PEÑASCO-CABORCA-PUERTOPEÑASCO	5,410	48	259,680
18	PUERTO PEÑASCO-HERMOSILLO-PUERTOPEÑASCO	4,899	282	1,381,518
18	PUERTO PEÑASCO-NOGALES-PUERTO PEÑASCO	21,440	279	5,981,760
18	PUERTO PEÑASCO-CD. OBREGON-PUERTO PEÑASCO	1,382	301	415,982
19	CABORCA-HERMOSILLO-CABORCA	6,500	187	1,215,500
19	CABORCA-CD. OBREGON-CABORCA	2,500	230	575,000
19	CABORCA-NOGALES-CABORCA	21,000	169	3,549,000
20	LA Y-CABORCA-LA Y	1,000	28.95	28,950
20	LA Y-HERMOSILLO-LA Y	1,500	153	229,500
20	LA Y-NOGALES-LA Y	1,500	172.8	259,200
20	LA Y-CD. OBREGON-LA Y	400	259.2	103,680
SUBTOTAL				13,999,770
I.V.A.				2,239,963.20
TOTAL				16,239,733.20

SON DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 20/100 M.N. LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

HERMOSILLO SONORA A 18 DE DICIEMBRE DE 2023

JOSE DE JESUS SOTO NUÑO

NOTA: Con el objeto de agilizar la presentacion de propuestas economicas, la Convocante solicita adjuntar a su propuesta economica, archivo electronico en Excel o Word base de su oferta.

AVE. DE LOS PINOS No. 33, INT. 7 COL. LOS SAUCES C.P. 83068 HERMOSILLO SONORA
 R.F.C. AAU-030217-964 TEL. [REDACTED]

2

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



Hermosillo, Sonora 18 de Diciembre de 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 LICITACION NUMERO LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

ESCRITO PARA ACLARAR LAS DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES MINIMAS Y
 MAXIMAS QUE EXISTEN ENTRE LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y
 LO PUBLICADO EN LA PAGINA DE COMPRANET 2023.

PARTIDA	UNIDAD	DESTINOS	SALIDA ESTIMADA	REGRESO ESTIMADO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
18	HGSZ8	PUERTO PEÑASCO - CASARCA - PUERTO PEÑASCO	05:00, 8:00 y 12:00	15:00 y 16:00	2,564	5,410
	HGSZ9	PUERTO PEÑASCO - HERMOSILLO - PUERTO PEÑASCO	1:00, 8:00 y 8:00	15:00 y 17:00	8,500	4,899
	HGSZ9	PUERTO PEÑASCO - NOGALES - PUERTO PEÑASCO	1:45	15:00 y 17:00	8,576	21,440
	HGSZ9	PUERTO PEÑASCO - CD OREGON - PUERTO PEÑASCO	05:00 y 21:30	14:00 y 20:00	553	1,132

EN LA PARTIDA 18 EN EL SEGUNDO PARAFO DICE:

PUERTO PEÑASCO-HERMOSILLO-PUERTO PEÑASCO

CANTIDAD MINIMA 8,500

CANTIDAD MAXIMA 4,899

EN EL COMPRANET 2023

MISMA PARTIDA

PUERTO PEÑASCO-HERMOSILLO-PUERTO PEÑASCO

CANTIDAD MINIMA 3,400

CANTIDAD MAXIMA 8,500

AVI. DE LOS PINOS No. 33, INT. 7 COL. LOS SAUCES, C.P. 83068, HERMOSILLO SONORA
 R.F.C. AAU-030217-964 TEL. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



POR LO TANTO EL DOCUMENTO DEL ANEXO NUMERO 8 SE MANTIENE TAL CUAL LAS CANTIDADES ESTAN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ANEXO TECNICO:

PUERTO PEÑASCO-HERMOSILLO-PUERTO PEÑASCO

CANTIDAD MAXIMA 4,899 PRECIO UNITARIO \$282.00 DANDO UN
TOTAL DE:
\$1,381,518.00 MAS IVA

EN COMPRANET 2023.

PUERTO PEÑASCO-HERMOSILLO-PUERTO PEÑASCO

CANTIDAD MINIMA 3,400 PRECIO UNITARIO \$282.00 DANDO UN
TOTAL DE:
958.800.00 MAS IVA

CANTIDAD MAXIMA 8,500 PRECIO UNITARIO \$282.00 DANDO UN
TOTAL DE:
2,397.000.00 MAS IVA

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

AVE. DE LOS PINOS No. 33, INT. 7 COL. LOS SAUCES, C.P. 83068, HERMOSILLO SONORA
R.F.C. AAU 030217-964 TEL. [REDACTED] 4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



ESTA ACLARACION ES PARA REAFIRMAR QUE EL
PRECIO UNITARIO ES EL MISMO PARA INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL CUAL ES DE \$282.00 (SON DOSCIENTOS
OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)

SOLICITO SE ACLAREN LAS CANTIDADES MAXIMAS Y MINIMAS

ATENTAMENTE

JOSE DE JESUS SOTO NUÑO
REPRESENTANTE LEGAL

SE ELIMINA TELEFONO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Anexo 6

“Oficio de Designación de Administrador del contrato”



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
 Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of N° 279001200100/0028/2024

Ciudad de Obregon, Sonora, a 5 de enero de 2024.

Lic. Marco Antonio Zavala Borbón
 Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 Cd. Obregón, Sonora.

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación del Servicio de Traslado Terrestre para Pacientes, que sean realizados de manera consolidada entre dependencias y entidades y entre distintos Organos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad para atender las necesidades del ejercicio 2024.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.3, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 incisos b) y c), 5.4.13, 5.4.15, 5.5 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como: Servicio de Traslado Terrestre para Pacientes, cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro:

OOAD/UMAE:	NOMBRE:	CARGO:	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN EL IMSS	DOMICILIO INSTITUCIONAL
OOAD Sonora	DR. JESÚS ERNESTO GARCÍA VALDEZ	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD	JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS	CALLE 5 DE FEBRERO 220 NTE, COL CENTRO, CP 85000, CD OBREGON SONORA
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL	TELÉFONO INSTITUCIONAL	FIRMA DE ACEPTACIÓN:



SE ELIMINA TELEFONO Y TELEFONOPOR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

El funcionario en comento dará cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajos los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas; incluyendo al presente la evidencia del alta en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, bajo el rol de "Administrador de contrato", de conformidad con lo establecido en el "Manual de Operación para la utilización en CompraNet, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", publicado en el DOF el 21 de julio de 2023.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de los POBALINES, el Administrador del Contrato pueda auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato con la periodicidad y forma que se les indique, así como de la factibilidad de que en apego a lo previsto en el numeral 5.3.15 de los POBALINES, los contratos que al efecto deriven sean suscritos por el Coordinador de Control de Abasto, en su carácter de consolidador de los bienes en comento o bien el funcionario que al efecto designe.

Por último y en caso de que durante la vigencia de los contratos exista sustitución del personal designado, será informado oportunamente a esa Dirección de Administración, quedando obligado el funcionario que sustituya a las obligaciones como administrador, hasta designación expresa.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Manuel de Jesús López-Castro
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636

Anexo 7

“Anexo Técnico”



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexo Técnico

Servicio Subrogado de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes

“En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.243 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente **Anexo Técnico**, para la contratación del Servicio Subrogado de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes, de conformidad con lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los servicios:

El Instituto contratará el Servicio Subrogado de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes a UN SOLO LICITANTE POR PARTIDA, los licitantes podrán participar en más de una partida.

Clave CUCOP 37200002 Servicio Subrogado de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes

Se requiere contratar los servicios de Traslado vía Terrestre para pacientes y acompañantes, a proveedores que sean personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, para el servicio boletaje se otorgará a pacientes que de acuerdo a su patología puedan viajar por esta vía y así como aquellos que recibirán atención médica derivado de jornadas de recuperación de servicios médicos, todos ellos realizado el trámite de envío correspondiente con su unidad médica de adscripción de unidades médicas de primer y segundo nivel de atención médica de la OOAD Sonora, el servicio debe ser con autobuses de transporte autorizados por la secretaria de comunicación y transportes

El licitante considerando los lugares de inicio y los destinos de cada una de las rutas, presentará el itinerario que considere conveniente para efecto de arribar en la hora que el Instituto requiere la presencia de los pacientes en los lugares señalados como destino de cada una de las rutas, conforme a lo señalado en el requerimiento.

El Instituto requiere un servicio de primera que operen viajes directos de origen - destino – origen. Los servicios y atenciones requeridas deberán ser proporcionados de lunes a domingo a los pacientes y acompañantes que el Instituto autorice.

Con la finalidad de brindar la atención médica con la oportunidad requerida para un diagnóstico acertado y tratamiento adecuado que permita la recuperación de la salud de nuestros derechohabientes. De acuerdo al siguiente requerimiento:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

PARTIDA	UNIDAD	DESTINOS	SALIDA ESTIMADA	REGRESO ESTIMADO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
1	HGSZ 7	HUATABAMPO - NAVOJOA - HUATABAMPO	6:00, 7:00 y 12:00	11:10, 14:10 y 18:10	3,200	8,000
	HGSZ 7	HUATABAMPO - CD. OBREGÓN - HUATABAMPO	6:00, 7:00 y 12:00	10:00, 15:00 y 18:00	4,000	10,000
2	HGZ 3	NAVOJOA - CD. OBREGÓN - NAVOJOA	7:00, 8:00 y 13:00	10:00, 15:00 y 18:00	1,500	4,000
3	UMF 15	ETCHOJOA - NAVOJOA - ETCHOJOA	6:30, 7:30 y 12:30	11:10, 16:10 y 19:10	372	930
	UMF 15	ETCHOJOA - CD. OBREGÓN - ETCHOJOA	6:30, 7:30 y 12:30	10:00, 5:00 y 18:00	260	650
4	UMF 42	ALAMOS - NAVOJOA - ALAMOS	6:00, 7:00 y 12:00	11:10, 14:10 y 19:10	456	1,140
5	UMF 40	FCO. SARABIA - NAVOJOA - FCO. SARABIA	6:00 y 8:30	12:00 y 16:00	240	600
6	HGSZ 54	EMPALME - CD. OBREGÓN - EMPALME	6:15, 6:45, 11:20 y 13:50	8:30, 11:00, 13:00, 18:00	2,800	7,000
7	HQP	HERMOSILLO - CD. OBREGÓN - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	264	660
	HQP	HERMOSILLO - NOGALES - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	120	300
8	HGZ 14	HERMOSILLO - CD. OBREGÓN - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	2,120	5,300
	HGZ 14	HERMOSILLO - NOGALES - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	360	900
9	HGZ 2	HERMOSILLO - CD. OBREGÓN - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	880	2,200
	HGZ 2	HERMOSILLO - NOGALES - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	650	1,500
10	HGZ 4	GUAYMAS - HERMOSILLO - GUAYMAS	6:15	14:00	3,600	9,000
	HGZ 4	GUAYMAS - CD. OBREGÓN - GUAYMAS	6:00, 6:30, 11:00 y 13:30	8:30, 11:00, 13:00, 18:00	10,000	25,000
11	HGSZ 12	AGUA PRIETA - HERMOSILLO - AGUA PRIETA	04:00 y 23:00	15:00, 19:00	1,040	2,600



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

	HGSZ 12	AGUA PRIETA - NOGALES - AGUA PRIETA	4:00	16:30	4,240	10,600
	HGSZ 12	AGUA PRIETA - CD. OBREGÓN - AGUA PRIETA	23:00	15:30	400	1,000
12	HQZ 5	NOGALES - HERMOSILLO - NOGALES	03:00 y 05:00	15:00, 19:00	2,800	7,000
	HQZ 5	NOGALES - CD. OBREGÓN - NOGALES	00:30	15:30	1,600	4,000
13	UMF 10	BENJAMIN HILL - HERMOSILLO - BENJAMIN HILL	03:00 y 7:30	16:00, 21:00	160	400
	UMF 10	BENJAMIN HILL - NOGALES - BENJAMIN HILL	8:30	16:00	320	800
	UMF 10	BENJAMIN HILL - CD. OBREGÓN - BENJAMIN HILL	3:00	15:30	20	50
	UMF 10	BENJAMIN HILL - MAGDALENA - BENJAMIN HILL	8:30	17:00	40	100
14	UMF 21	MAGDALENA - NOGALES - MAGDALENA	7:00 y 10:00	16:00	1,200	3,000
	UMF 21	MAGDALENA - CD. OBREGÓN - MAGDALENA	02:00 y 06:30	15:30	20	50
	UMF 21	MAGDALENA - HERMOSILLO - MAGDALENA	02:00 y 06:30	16:00, 21:00	400	1,000
15	UMF 24	SANTA ANA - HERMOSILLO - SANTA ANA	02:30 y 07:00	16:00, 21:00	320	800
	UMF 24	SANTA ANA - NOGALES - SANTA ANA	8:30	16:00	600	1,500
	UMF 24	SANTA ANA - BENJAMIN HILL - SANTA ANA	06:30	12:00	60	150
	UMF 24	SANTA ANA - CD. OBREGÓN - SANTA ANA	2:30	15:30	24	60
16	UMF 44	NACO - AGUA PRIETA - NACO	7:00	15:00	92	230
	UMF 44	NACO - HERMOSILLO - NACO	4:30 y 23:30	15:00, 19:00	72	180
	UMF 44	NACO - NOGALES - NACO	4:30	16:30	140	350
	UMF 44	NACO - CD. OBREGÓN - NACO	23:30	15:30	32	80





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

	UMF 44	NACO - CANANEA - NACO	08:00	16:00	120	300
	UMF 44	NACO - CANANEA - NACO	08:00:00 a. m.	04:00:00 p. m.	80	200
17	UMF 55	CANANEA - AGUA PRIETA - CANANEA	6:30	15:00	960	2,400
	UMF 55	CANANEA - HERMOSILLO - CANANEA	5:00 y 24:00	15:00-19:00	384	960
	UMF 55	CANANEA - NOGALES - CANANEA	5:00	16:30	1,440	3,600
	UMF 55	CANANEA - CD OBREGÓN - CANANEA	24:00	15:30	96	240
18	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - CABORCA - PUERTO PEÑASCO	6:00, 8:00 y 12:00	19:00 y 18:00	2,164	5,410
	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - HERMOSILLO - PUERTO PEÑASCO	1:00, 6:00 y 8:00	15:00 y 17:00	8,500	4,895
	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - NOGALES - PUERTO PEÑASCO	1:45	15:00 y 17:00	8,576	21,440
	HGSZ 9	PUERTO PEÑASCO - CD. OBREGÓN - PUERTO PEÑASCO	06:00 y 21:30	14:00 y 20:00	553	1,362
19	HGZ 8	CABORCA - HERMOSILLO - CABORCA	03:30, 05:30 y 10:30	15:00 y 17:00	2,600	6,500
	HGZ 8	CABORCA - CD. OBREGÓN - CABORCA	08:30 y 24:00	14:00 y 20:00	1,000	2,500
	HGZ 8	CABORCA - NOGALES - CABORCA	04:45 y 09:30	13:00 y 17:00	8,400	21,000
20	UMF 32	LA Y - CABORCA - LA Y	7:00, 9:00 y 13:00	20:00 y 19:00	400	1,000
	UMF 32	LA Y - HERMOSILLO - LA Y	2:00, 7:00 y 9:00	16:00 y 18:00	600	1,500
	UMF 32	LA Y - NOGALES - LA Y	02:45	16:00 y 18:00	600	1,500
	UMF 32	LA Y - CD. OBREGÓN - LA Y	7:00 y 22:30	15:00 y 21:00	160	400
21	HGSZ 23	NACÓZARI - CD. OBREGÓN - HERMOSILLO	04:30 y 10:00	15:30 y 18:00	436	1,095
	HGSZ 23	NACÓZARI - HERMOSILLO - NACÓZARI	4:00	22:30	1,280	3,200



2023
 Francisco
 VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

	HGSZ 23	NACÓZARI-AGUA PRIETA - NACÓZARI	8:00	15:00	438	1,095
22	UMF 25	URES - HERMÓSILLO - URES	6:30	18:30	54	135
23	UMF 47	ACONCHI - HERMÓSILLO - ACONCHI	5:00	19:00	147	368
	UMF 47	MAZOCÁHUI - HERMÓSILLO - MAZOCÁHUI	5:00	23:30	72	179
24	UMF 48	MOCTEZUMA - HERMÓSILLO - MOCTEZUMA	5:30	21:00	200	500
	UMF 48	MOCTEZUMA - NACÓZARI - MOCTEZUMA	7:00	15:30	360	900
25	UMF 49	CUMPAS - HERMÓSILLO - CUMPAS	5:00	21:30	320	800
	UMF 49	CUMPAS-NACÓZARI - CUMPAS	21:30	22:30	360	900
26	UMF 50	ESQUEDA - HERMÓSILLO - ESQUEDA	3:30	23:00	160	400
	UMF 50	ESQUEDA-NACÓZARI - ESQUEDA	7:00	21:30	360	900
	UMF 50	ESQUEDA - AGUA PRIETA - ESQUEDA	8:30	15:00	280	700
27	UMF 46	SAHUARIPA - HERMÓSILLO - SAHUARIPA	5:00	17:00	40	100
28	HGSZ 6	LA COSTA - HERMÓSILLO - LA COSTA	6:00 y 11:00	10:00 y 19:00	5,800	14,500
29	UMF 51	PUERTO LIBERTAD - HERMÓSILLO - PUERTO LIBERTAD	5:00	19:00	1,200	3,000

b) Pruebas: para este servicio, no se solicitan pruebas

c) Modificación de la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General.

No aplica





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

d) Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones cuyo cumplimiento se exige a las empresas, licencias, autorizaciones y permisos.

Los participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

I. Copia simple del certificado emitido por un organismo certificador acreditado por la EMA, donde se acredite que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-012-SCT-2-2017, Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

En caso de no existir organismo certificador de las normas anteriormente mencionadas deberá presentar escrito membretado firmada por el representante legal en el cual manifiesta, de que el servicio propuesto cumple con lo establecido en apego a las normas oficiales mexicanas anteriores.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El participante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1. Permisos vigentes por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.) a nombre del licitante por cada autobús propuesto para brindar el servicio de transitar por los tramos, ramales o puntos que conectan o forman parte de las rutas establecidas.
2. Los autobuses a ofertar la prestación del servicio deberán contar con sistema de seguridad que acrediten la seguridad de los pasajeros.
3. Permisos para circular dentro de las rutas establecidas por las Unidades Médicas.
4. Constancia expedida por el centro de capacitación registrado ante la SCT, en el que acredite que el operador del autobús haya cursado la capacitación requerida. (conforme al artículo 93 C, Capítulo Undécimo del Reglamento de Auto Transporte Federal y Servicios Auxiliares).
5. Tarjetas de circulación vigentes por cada autobús que proponga.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

6. Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros (vigente).
7. Seguro del viajero conforme a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.).

e) CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL AUTOBUS:

1. Deberá contar con botiquín de primeros auxilios, baño (WC), aire acondicionado y calefacción, sistema satelital GPS y/o Telefonía Celular, salida de emergencia, además de que el mismo se encuentre en buen estado general, debiendo ser modelo con una antigüedad no mayor a 7 años (2017-2023).
2. Estar en óptimas condiciones mecánicas, cómodas y aseadas.
3. Deberán contar con extintores utilizados deben ser del tipo "A", "B", "C" de polvo químico exclusivamente, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-100-STPS.

f) CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL

1. El licitante deberá presentar licencias vigentes de los choferes que prestarán el servicio, conforme a lo establecido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (S.C.T.).

f) El proveedor deberá entregar un reporte mensual de los estudios realizados que contenga lo siguiente:

- Fecha
- Folio e TP
- Nombre completo del paciente
- Especificar si requirió acompañante (Sin acompañante/ Con acompañante)
- Numero de seguridad social del paciente
- Precio Unitario del boletaje
- IVA
- Sub total
- Total

Lugar. Ciudad Obregón, Sonora a 24 de noviembre 2023

Autorizo
Dr. Manuel de Jesus Lopez Castro
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Licitación Pública Nacional
 LA-50-GYR-050GYR031-N-13-2024

SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES
 PARA EL EJERCICIO 2024.

NUMERO DE CONTRATO INTERNO
 050GYR031N01324-001-00

CONTRATO S3M0636



GOBIERNO DE
 MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Directorio Unidades Médicas

UNIDAD	CIUDAD	DOMICILIO
HGZ N° 2	Hermosillo	Juárez y Seguro Social S/N, Colonia Modelo, C.P 83190
HGZ No. 3	Navojoa	Pesqueira prof. Sur y Sor Juan Ines de la Cruz, C.P 85800
HGZ No. 4	Guaymas	Calle 10 y Av. Jesús Siqueiros, Colonia Centro, C.P 85400
HGZ No. 5	Nogales	Avenida Universidad Tecnológica Poligono 1110 Nogales, Col. Siglo Xxi, Nogales,, C.P 84094
HGS MF No. 6	Costa de Hillo.	Carretera a Bahía de Kino Km. 60, Poblado M. Alemán, C.P 83340
HGS MF No. 7	Huatabampo	Juárez y Prolongación Sur S/N, Colonia Huatabampo, C.P 85900
HGZ No. 8	Caborca	Calle Obregón N° 185 Este, C.P 83600
HGZ No. 14	Hermosillo	República de Cuba y Avenida Tecnológico Col. Mirasoles CP83170
HGSZ No. 9	Puerto Peñasco	Juan de la Barrera y Nicolás Bravo, C.P 83550
HGS MF No. 12	Agua Prieta	Calle 13 y Avenida 14, Colonia Centro, C.P 84200
HGS MF No. 23	Nacozari	Subpacífico y Ferrocarril, Colonia Americana, C.P 84340
HGS MF No. 54	Empalme	Avenida Reforma S/N, Manzana 3, Colonia Moderna, C.P 85330
UMF"H" NO. 10	Benjamín Hill	Calle "G" entre 21 y San Fernando C.P 83900
UMF No. 15	Etchojoa	Libertad e Hidalgo, C.P 85280
UMF No. 21	Magdalena de Kino	5 de mayo y privada Rodeo S/N
UMF No. 24	Santa Ana	Reforma y Guerrero, C.P 84600
UMF No. 25	Ures	Avenida García Morales S/N, C.P
UMF No. 32	El Coyote	Carretera al Desemboque, C.P 83724
UMF No. 40	Fco Sarabia	Domicilio Conocido, C.P 85900
UMF No. 42	Alamos	Calle Rosales N° 79, Colonia Centro, C.P 85760
UMF No. 44	Naco	Prolongación Fco. J. Madero S/N, C.P 84180
UMF No. 46	Sahuaripa	Domicilio Conocido, C.P 85600
UMF No. 47	Aconchi	Domicilio Conocido, C.P 84920
UMF No. 48	Moctezuma	Domicilio Conocido, C.P 84560
UMF No. 49	Cumpas	Domicilio Conocido, C.P 84500
UMF No. 50	Esqueda	Domicilio Conocido, C.P 84330
UMF "H" 51	Pto. Libertad	Carretera 36 norte final C.P 83970
UMF No. 55	Cananea	Campo Frío y Sierra del Cobre S/N